

**INFORME** solicitado en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Pleno, Artículo 275, párrafos 2 y 3, a petición del Portavoz del Grupo Municipal EAJ-PNV, Sr. Urtaran Agirre.

“Artículo 275.2.- Además de los informes preceptivos señalados en el artículo 122.5 letra e) de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, podrán solicitar a la Secretaría General informe jurídico sobre la legalidad de un asunto de competencia municipal la cuarta parte como mínimo de las personas que sean miembros de la Corporación o quienes sean Portavoces de los grupos que representen el mismo”.

**ASUNTO:** ¿Puede el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en calidad de promotor de una obra municipal, abrir un expediente para poder comprobar que la empresa contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato?

El Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece:

Artículo 209. Vinculación al contenido contractual

Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas.

Artículo 210. Enumeración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Artículo 211. Procedimiento de ejercicio

1.- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

4.- Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos

La Sentencia del Pleno de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2007 afirma, en su Fundamento Jurídico Cuarto:

...“la normativa que regula el procedimiento de contratación establece entre los dos contratantes, Administración y particular, desde que se ha aprobado la oferta y se ha adjudicado el contrato, un conjunto de derechos y obligaciones recíprocas, relativas, entre otros, a:

- a) la realización de obra en las condiciones pactadas
- b) los incumplimientos y sus efectos, tanto si son de la Administración como del contratista
- c) la obligación y abono del precio de la obra
- d) derecho al percibo de intereses por parte del contratista y a la obligación de la administración de abonarlos, y
- e) revisión de precios en las condiciones expresamente previstas.

...No existe un procedimiento específico relativo a la ejecución del contrato de obras; sólo lo hay en la relación de procedimientos existentes para las peticiones de clasificación de contratistas, modificación, cesión o resolución del contrato o peticiones de atribución de subcontratación. La ejecución del contrato y todas sus incidencias debe reconducirse al procedimiento contractual de adjudicación del contrato, porque en ese expediente se recogen el conjunto de derechos y obligaciones de las partes.

...La imposición de penalidades dentro de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a procedimiento especial alguno, estando la Administración sólo obligada a cumplir las previsiones atinentes a la constatación del incumplimiento contractual y a dar traslado de las citadas actuaciones a la actora para que formulara las alegaciones que considerara convenientes, antes de dictar la resolución definitiva acordando la imposición de dichas penalidades”.

En conclusión, la comprobación por la Administración contratante del cumplimiento de las obligaciones contractuales no exige la incoación de un procedimiento específico. Como parte constitutiva del procedimiento contractual, en fase de ejecución, el Ayuntamiento puede y debe comprobar dicho cumplimiento en todo caso.

Parecer que se emite, según lo solicitado, en Vitoria-Gasteiz, a 19 de junio de 2014.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO